

Artículo 44. Instituto Riojano de Vitivinicultura.

El Instituto Riojano de Vitivinicultura tendrá a su cargo las actuaciones técnicas de la Comunidad Autónoma en materia vitivinícola. Sus funciones y estructura orgánica serán las que figuran en los correspondientes Decretos que regulan su organización y funciones.

CAPITULO NOVENO**DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****Artículo 45. Organización.**

1. La Consejería de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos, con nivel de Servicio:

- Secretaría Técnica.
- Servicio de Carreteras.
- Servicio de Obras Hidráulicas.
- Servicio de Transportes y Comunicaciones.

2. Dependerá de esta Consejería la Comisión Mixta Navarro-Riojana de Defensas del Ebro, que se regirá por sus normas funcionales propias.

Artículo 46. Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica de la Consejería asume las funciones señaladas en el artículo 2 de este Decreto. Se adscribe a la Secretaría Técnica la Sección de Cartografía.

Artículo 47. Servicio de Carreteras.

1. El Servicio de Carreteras ejercerá las funciones de planificación, estudios, proyectos, construcción, conservación y explotación de la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Este Servicio estará integrado por las siguientes Secciones:

- Sección de Proyectos, a la que corresponderá desarrollar las funciones de elaboración de planes de actuación y redacción de proyectos.
- Sección de Obras, a la que corresponderá desarrollar las funciones de dirección de las obras proyectadas.
- Sección de Conservación, Explotación y Maquinaria, que asumirá la conservación y explotación de la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja y será la encargada de proponer las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial, emitirá informes y propuestas relacionadas con los servicios complementarios de alumbrado y señalización e informará sobre autorizaciones y concesiones en las zonas de afección de las carreteras. Dependerán de esta Sección las brigadas de personal encargado de la conservación, los talleres y el Parque de Maquinaria, todo ello con arreglo a su peculiar normativa.

Artículo 48. Servicio de Obras Hidráulicas.

1. A este Servicio competen las funciones siguientes: planificación, estudios, proyectos y construcción de obras hidráulicas de interés general de la Comunidad Autónoma, así como aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, salubridad de aguas potables y tratamiento de aguas residuales.

2. Este Servicio se estructura orgánicamente en las siguientes Secciones:

- Sección de Planificación, a la que se atribuye la función de redacción de planes y programas de Obras Hidráulicas y Saneamiento, elaboración de estudios, memorias y formulación de propuestas.

—Sección de Proyectos y Obras, a la que corresponde la redacción de Anteproyectos y Proyectos en materia del Servicio, así como la información y propuesta de solución relativas al estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones de Obras Hidráulicas y Saneamiento.

Artículo 49. Servicio de Transportes y Comunicaciones.

1. Corresponden al Servicio de Transportes y Comunicaciones las funciones derivadas del ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de concesión, autorización, explotación, inspección y sanción de los servicios públicos regulares, discrecionales, de transporte mecánico por carretera de viajeros, mercancías o mixtos, así como las correspondientes funciones relacionadas con otros medios de transporte.

2. Asumirá también este Servicio la tramitación y gestión de los planes de instalaciones telefónicas y de televisión en La Rioja, así como las actividades de mejora y ampliación de los medios de comunicación en la Región.

3. Este Servicio se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección de Concesiones y Autorizaciones, a la que corresponderá ejercer la competencia en materia de tramitación de expedientes relativos a la concesión de líneas regulares de transporte de viajeros por carretera, autorizaciones de servicios discrecionales con reiteración de itinerario, transportes especiales y tarjeta de transporte.
- Sección de Comunicaciones, a la que corresponderá ejercer la competencia en los dos aspectos de instalaciones telefónicas y de televisión.
- Sección de Inspección, a la que corresponderá ejercer las competencias relativas al cumplimiento de las condiciones, autorizaciones, concesiones y pesaje de vehículos, así como la tramitación de los expedientes de sanción.

CAPITULO DECIMO**DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD, ACCION SOCIAL Y TRABAJO****Artículo 50. Organización.**

1. La Consejería de Sanidad, Acción Social y Trabajo, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos con nivel de Servicio:

- Secretaría Técnica.
- Servicio de Salud.
- Servicio de Acción Social.
- Servicio de Trabajo.

2. El Comité Técnico de Dirección, integrado por los Jefes de los Servicios y el Gerente de los Centros Asistenciales, asistirá y asesorará al Consejero de Sanidad, Acción Social y Trabajo en aquellas cuestiones que sean competencia de la Consejería.

Artículo 51. Secretaría Técnica.

1. La Secretaría Técnica, con categoría de Servicio, tendrá atribuidas las funciones señaladas en el artículo 2 de este Decreto.

2. Dependerá de la Secretaría Técnica, con nivel orgánico de Sección, la Gerencia de los Centros Asistenciales de la Comunidad Autónoma, encargada de promover